

COMPARACIÓN DE QUEJAS AL ESTADO POR ESCRITO Y SOLICITUDES DE AUDIENCIAS DE DEBIDO PROCESO

	<b>Queja al Estado por escrito</b>	<b>Solicitud de una audiencia de debido proceso</b>
¿Qué es?	Documento escrito utilizado para comunicar que una agencia pública (p. ej., distrito escolar) no ha cumplido con la Ley de Educación para Personas con Discapacidad (Individuals with Disabilities Education Act, IDEA), y para solicitar una investigación.	Un proceso utilizado para resolver una queja formal presentada por un padre o agencia pública (p. ej., distrito escolar), que en conjunto se denominan “las partes”.
¿Quién puede hacer un reclamo?	Cualquier persona u organización puede presentar una queja al Estado por escrito.	Un padre o distrito escolar puede presentar una queja o una solicitud de audiencia de debido proceso.
¿Qué problemas?	Disponible siempre que exista la preocupación de que una agencia pública no ha cumplido con los requisitos de los estatutos o reglamentos federales o estatales de educación especial con respecto a un niño en particular o a todo el sistema.	Se utiliza para resolver desacuerdos relacionados con la identificación, evaluación, colocación educativa o provisión de una educación pública adecuada gratuita (free appropriate public education, FAPE) a un niño que necesita o se sospecha que necesita educación especial y servicios relacionados.
¿Plazos?	Las infracciones denunciadas por medio de una queja al Estado por escrito deben haber ocurrido no más de un año antes de la fecha en que se recibe la queja.	La solicitud de una audiencia de debido proceso debe presentarse en un plazo de dos años a partir de la fecha en que el demandante supo o debería haber sabido de la acción que es objeto de observación en el debido proceso.
¿Quién toma las decisiones?	El Estado es responsable de garantizar que se lleva a cabo una investigación, si es necesario, y que se tome una decisión sobre la queja.	Un juez de derecho administrativo toma la decisión.
¿Cuál es el proceso?	Un investigador: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Analiza la información relacionada con la queja.</li> <li>• Puede entrevistar a personas relacionadas con la queja.</li> <li>• Define hallazgos y toma una decisión con base en la legislación aplicable</li> </ul>	Un juez de derecho administrativo: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Supervisa el plazo de la audiencia, incluidas todas las actividades previas a la audiencia.</li> <li>• Lleva a cabo la audiencia y maneja los asuntos procedimentales.</li> <li>• Usa la legislación aplicable para redactar una decisión basada en pruebas y testimonios presentados en la audiencia.</li> </ul>

COMPARACIÓN DE QUEJAS AL ESTADO POR ESCRITO Y SOLICITUDES DE AUDIENCIAS DE DEBIDO PROCESO

	Se debe expedir una decisión por escrito dentro de los 60 días calendario posteriores a la fecha en que se presentó la queja, a menos que se amplíe el plazo.	La decisión por escrito debe emitirse en un plazo de 45 días corridos desde el final del periodo de resolución, a menos que una parte solicite una extensión específica del plazo.
¿Permanecer en el lugar?	No existe el derecho a “permanecer en el lugar” después de la presentación de una queja al Estado por escrito.	Desde la fecha en que se presenta la queja hasta que la decisión es definitiva, el niño permanece en su ubicación educativa actual, a menos que el padre y el distrito escolar acuerden lo contrario: esto se denomina “pendencia” o “permanecer en el lugar”.